



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, por intermedio del Grupo Parlamentario "**Acción Popular**", ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la protección de las personas con discapacidad, a través de la promoción de su desarrollo individual y social, extendiendo la protección del Estado; el establecimiento de servicios de salud mental y la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes; y la implementación de estrategias para la prevención de la discapacidad.

Artículo 2°. Modificación de los artículos 3, 29 y 32 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Modifícanse los artículos 3, 29 y 32 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

«Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad

3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales

para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

3.3 El Estado protege los derechos de las personas con discapacidad, promoviéndolos y procurando su desarrollo individual y social. La señalada protección es extensiva, en lo pertinente, a las personas de quienes estos dependan o a cuyo cuidado estén y a las organizaciones que promuevan la prevención, desarrollo e integración de las personas con discapacidad».

«Artículo 29. Atención en la comunidad

29.1 La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo a los tipos de discapacidad existentes.

El Estado establece servicios de información, orientación y atención de salud mental dirigido a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores.

29.2 El Estado promueve la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes, para las personas con discapacidad, bajo el enfoque de derechos».

«Artículo 32. Medidas de prevención

32.1 Los ministerios de Salud, de Educación, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los gobiernos regionales formulan, planifican y ejecutan, en coordinación con el Seguro Social de Salud (EsSalud) y los establecimientos de salud de los ministerios de Defensa y del Interior, acciones dirigidas a prevenir y reducir a su mínima expresión la aparición de nuevas deficiencias físicas, mentales, sensoriales e intelectuales y el agravamiento de las ya existentes entre las personas con discapacidad, incluidos los niños y las personas adultas mayores.

Asimismo, promueven investigaciones, estudios científicos y tecnológicos dirigidos a prevenir y reducir las discapacidades.

32.2 El Estado implementa estrategias para contribuir a la prevención de la discapacidad a través de:

- a. la promoción y educación para la salud física y mental y en materia de prevención de situaciones de riesgo.
- b. el asesoramiento genético para la prevención de las enfermedades genéticas y malformaciones congénitas.
- c. la atención adecuada del embarazo, parto, puerperio y del recién nacido.
- d. la lucha contra el uso indebido de sustancias adictivas.
- e. control de la contaminación ambiental».



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/02/2023 11:14:28-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/02/2023 11:44:02-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2023 15:37:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2023 11:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2023 13:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2023 11:33:56-0500

**ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

Lima, 21 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 11:46:37-0500

www.congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4324/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A nivel internacional

La discapacidad cuenta con organismos multinacionales con sus respectivos instrumentos que en términos generales persiguen lograr la inclusión integral y sin discriminación de las personas con discapacidad. En ese marco, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – CDPD, como tratado vinculante para los Estados firmantes, ratifica los derechos de las personas con discapacidad para que puedan ejercer con plenitud sus derechos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con su entorno. Este se constituye además como un instrumento de derechos humanos y como herramienta de desarrollo, además es el primer tratado de derechos humanos que incluyó un artículo específico con respecto a su aplicación en el marco de la cooperación internacional.¹ Por otro lado, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 07 de junio del 1999, aprobada para el Perú mediante Resolución Legislativa N°27484 y ratificada mediante el Decreto Supremo N°052-2001-RE. En ella, se acordó que los objetivos de dicha Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Por su parte, mediante la Resolución Legislativa N°29127, el Congreso de la República aprobó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad suscrita el 30 de marzo del año 2007, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Esta misma fue ratificada por el Decreto Supremo N°073-2007-RE, que Ratifica la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo". Dicha convención tiene como propósito "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su

¹ Handicap Internacional, Guía sobre discapacidad y desarrollo, página 56

participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"². Y además define a la discriminación por motivos de discapacidad como "cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables"³

Según la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas - ONU, erradicar la pobreza y promover el desarrollo sostenible en todo el mundo se constituye en el mayor desafío a nivel global. En este se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS como el objetivo N°10 de "Reducir las desigualdades", en donde se menciona específicamente a la discapacidad en el artículo 10.2: "Adoptar medidas para eliminar las barreras que impiden el acceso pleno y efectivo de las personas con discapacidades a todas las esferas de la vida, incluido el empleo, el emprendimiento, la educación y el acceso a servicios públicos y privados". Por otra parte, el objetivo N°11 se denomina "Ciudades y comunidades sostenibles", y que en su artículo 11.7 considera la importancia de garantizar que las ciudades y las infraestructuras sean accesibles, inclusivas y seguras para todas las personas, incluidas las personas con discapacidades, de esta manera, se lograrían reducir las desigualdades económicas, sociales y territoriales, incluyendo las que enfrentan las personas con discapacidad, y garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios básicos, como vivienda, transporte y atención médica, y promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Esto puede incluir políticas y programas para mejorar el acceso a la educación, el empleo y la protección social para las personas con discapacidad, así como para promover la accesibilidad en la construcción de infraestructuras, servicios y comunicaciones. Por otro lado, el objetivo N°11 del programa de desarrollo sostenible de la ONU (ODS) busca lograr ciudades y comunidades sostenibles, incluyendo aquellas que son accesibles e inclusivas para las personas con discapacidad. El objetivo es mejorar la planificación urbana y el desarrollo sostenible de las ciudades y comunidades para garantizar que sean seguras, inclusivas, resistentes y

² Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad-Defensoría del Pueblo / Programa de defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Página 12

³ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad-Defensoría del Pueblo / Programa de defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Página 13

sostenibles. Esto incluye medidas para mejorar la seguridad, la accesibilidad y la calidad de vida en las ciudades para las personas con discapacidad.

Las leyes de discapacidad de algunos países latinoamericanos y la Ley 29973 de Discapacidad del Perú comparten similitudes en su objetivo de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar su plena inclusión y participación en la sociedad. Sin embargo, hay algunas diferencias en los aspectos específicos de cada ley. Algunas de las principales diferencias son por ejemplo que establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad, mientras que la ley 29973 de Perú se enfoca en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la garantía de su inclusión social. La ley 18.651 de Uruguay se enfoca en la garantía del derecho a la educación, el trabajo, la vivienda, la salud y la participación ciudadana para las personas con discapacidad, mientras que la ley 29973 de Perú se enfoca en la promoción de la inclusión social y la eliminación de barreras para el acceso a servicios y programas. Se enfoca además en la accesibilidad y adaptación de espacios, servicios y programas para las personas con discapacidad, mientras que la ley 29973 de Perú se enfoca en la promoción de la inclusión social y la eliminación de barreras para el acceso a servicios y programas

A nivel nacional

En cuanto al ámbito nacional, según el Decreto Supremo N° 097-2022-PCM, que aprueba la relación y calificación de los Sistemas Funcionales, el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS es el Sistema Funcional, con rectoría del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS en este ámbito. Según el Observatorio Nacional de la Discapacidad, el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, es el encargado de que se garantice el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la intervención estatal en materia de discapacidad, organizándose desde su nivel nacional con CONADIS, en tanto que a nivel subnacional, se tiene en primer lugar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social - OREDIS, como responsable de la articulación como una entidad consultiva y de gestión de coordinaciones en el ámbito regional con sus respectivas municipalidades Finalmente a nivel Local el responsable de articular y gestionar las acciones dentro de su ámbito de competencia local es el Departamento de atención a personas con discapacidad - OMAPED.

Mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Según el portal web institucional del Gobierno:

«La "Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030", es el marco orientador del Estado, el marco normativo que sustenta la PNMDD se basa en las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y las demás normas sectoriales vinculadas a las personas con discapacidad, así como, en el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, la Guía de Políticas Nacionales y sus modificatorias.

El diagnóstico de la PNMDD ha permitido determinar como problema público que requiere la intervención del Estado a la "Discriminación estructural hacia las personas con discapacidad", debido a las siguientes causas: 1) limitado acceso a servicios públicos que garanticen el ejercicio de derechos, 2) prejuicios y estereotipos en la sociedad hacia las personas con discapacidad, y 3) precaria institucionalidad pública en materia de discapacidad. A su vez, el problema público ocasiona los siguientes tres efectos: (i) la "Vulneración del derecho al ejercicio de la ciudadanía", (ii) la "Vulnerabilidad económica" y (iii) la "Vulnerabilidad social" de las personas con discapacidad.

Considerando los retos que implica resolver el problema público y alcanzar la situación futura deseada, la Política plantea 7 objetivos prioritarios, que permitirán orientar la intervención durante los próximos 10 años: 1) fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad, 2) garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes, 3) asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad., 4) garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa en los diferentes niveles y modalidades, 5) promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad, 6) asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad, y 7) fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad.

La formulación de la PNMDD fue liderada por el MIMP, a través del CONADIS, en coordinación con otros sectores del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial,

Fiscalía de la Nación, el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, con los gobiernos regionales y locales, a través de sus OREDIS y OMAPED y recoge las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad, sus familiares y organizaciones que las representan pues ha sido sometida a un proceso de consulta a nivel nacional; a través de espacios de diálogo, reuniones regionales de consulta, y foros consultivos virtuales para la presentación de aportes. Asimismo, fue prepublicada durante 30 días, periodo en el cual se realizaron (14) jornadas de difusión y (29) jornadas de recojo de aportes (una en cada región); contando con más de 1000 participantes.

(...)

La PNMDT considera como situación futura deseada que: "Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva". Esta situación se reflejará en la evolución de los siguientes indicadores:

Este cambio se verá reflejado en la evolución de los siguientes indicadores:

- a. El porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran en pobreza monetaria se reducirá del 21.6% al 19.7%
- b. El porcentaje de personas con discapacidad que no se atendieron en un centro de salud debido a un motivo que refleja exclusión o falta de oportunidades disminuirá del 15.6% al 10.1%.
- c. El porcentaje de personas con discapacidad que culmina la educación básica se incrementará de 39.93% a un 48.23 %.
- d. El porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incrementa de 43.1% a 47.2%.
- e. El porcentaje de personas con discapacidad que declaran haber sentido algún tipo de discriminación se reducirá de un 16.5% al 11%.

Finalmente, la PNMDT propone el desarrollo de 09 instrumentos normativos y la provisión de 31 servicios.

En lo que respecta a los servicios, 17 corresponden a servicios existentes que se propone fortalecer, ampliando su cobertura o estableciendo determinados estándares de calidad; y 14 servicios nuevos que están vinculados principalmente con promover el ejercicio de la autonomía y vida independiente, la atención a las familias y eliminación de barreras del entorno y actitudinales. Y, en lo concerniente a las propuestas normativas, se encuentran orientadas a promover la participación política, orientar el desarrollo de procesos de consulta para las personas con discapacidad, generar un sistema de protección para este grupo, establecer un marco regulatorio que proteja a las familias, asegurar que los programas sociales se implementen con perspectiva de discapacidad, establecer criterios técnicos para lograr la accesibilidad en las comunicaciones y promover una gestión de riesgo de desastres inclusiva. Cabe señalar que las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la PNMD, están a cargo de la implementación de la misma, conforme a su funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). El MIMP, como ente rector en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, conduce la implementación de la PNMD, para lo cual establecerá un mecanismo de coordinación multisectorial y un Plan de Trabajo para cumplir los hitos propuestos por cada sector.

Asimismo, el MIMP tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de la PNMD, de conformidad con las pautas metodológicas de CEPLAN en la materia. Para tal efecto, las entidades del Estado responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios y servicios de la PNMD deben brindar oportunamente información al MIMP cuando lo requiera».

Es importante mencionar que la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N°29973 define a la persona con discapacidad como aquellas personas “que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”. Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, dentro del marco de la Guía de Políticas Nacionales de CEPLAN, toma en cuenta enfoques transversales como el de la perspectiva de discapacidad y el enfoque de derechos humanos. en donde se identifica el problema público, que permite

conocer de manera más precisa el diagnóstico de la situación de la discapacidad, reconociendo que este es el producto de la interacción entre las personas que poseen deficiencias y los diversos obstáculos como consecuencia de la actitud y al entorno que evitan su entera participación dentro de la sociedad.

A nivel subnacional

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) son las instancias de coordinación al interior de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, y se relacionan en forma técnica con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Los órganos de línea de los gobiernos regionales y locales articulan con las OREDIS u OMAPED la incorporación de la perspectiva de discapacidad en sus servicios, no duplicando la provisión de servicios. Los servicios que se proveen en materia de discapacidad se orientan a la inclusión social y desarrollo integral, con enfoque de ciclo de vida.

De acuerdo con la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, el marco estratégico regional en materia de discapacidad se desarrolla tomando como punto de partida la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) y la realidad de la región. En ese sentido, dicho marco es producto del alineamiento entre la PNMDD, el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) y que se concreta a través de los planes operativos institucionales.

De igual manera, los gobiernos regionales se articulan con los gobiernos locales para la adecuación del marco estratégico en materia de discapacidad, pudiendo solicitar asistencia técnica al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) para la formulación de políticas regionales o locales.

Medios y acciones para la modernización de la gestión pública

Medio	Descripción	Acciones que se pueden adoptar
Gestión por procesos	Tiene como propósito organizar las actividades de una entidad pública de manera transversal a sus diferentes unidades de	1. Evaluar y mejorar el proceso para la gestión del dictado de clases del curso lengua de señas peruanas. 2. Evaluar y mejorar el proceso para el

	organización, mediante la determinación de sus procesos, así como a su medición, con el propósito de implementar mejoras en su desempeño que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad.	otorgamiento de ajustes razonables en la selección y el empleo de una persona con discapacidad.
Mejora en la productividad	Comprende la reducción de aquellos factores que afecten la productividad de una entidad, fomentando mecanismos para incrementarla o mejorarla, tales como la innovación, la implementación de servicios integrados y espacios compartidos; entre otros de similar naturaleza.	1. Desarrollo de un mecanismo que albergue los servicios de diversas entidades del Estado vinculados y en respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad. 2. Automatizar procesos por medio de las tecnologías de información y comunicación para hacer registros o atender trámites de forma más ágil. 3. Actualizar constantemente la Plataforma Única de Discapacidad
Evaluación de riesgos de gestión	Busca que las entidades públicas identifiquen y evalúen aquellos riesgos que puedan afectar la provisión de sus bienes, servicios o la emisión de sus regulaciones, de modo tal que puedan adoptar acciones para prevenirlos o mitigarlos.	1. Realizar visitas inopinadas cuando se brindan servicios a las personas con discapacidad para advertir o detectar irregularidades en la atención.
Gestión del conocimiento	Comprende la identificación y documentación del conocimiento adquirido por una entidad pública, incluida su trazabilidad y difusión, a fin de mejorar la gestión interna y toma de decisiones.	1. Sistematizar y compartir las buenas prácticas de atención a las personas con discapacidad para que el nuevo personal aprenda.
Gobierno abierto	Busca incluir a la ciudadanía en el proceso de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas,	1. Mantener información actualizada de las organizaciones que representan a las personas con

	promoviendo, entre otros, la transparencia y acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas; a fin de fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo.	discapacidad para invitarlos a los procesos de diálogo y concertación. 2. Asegurar que los procesos de presupuesto participativo, y las reuniones de los Consejos de Coordinación Regional, Provincial y Local, cumplan con criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad y se implementen ajustes razonables, por ejemplo, que en las reuniones se cuente con una intérprete de lengua de señas, así como en los videos, entre otros. 3. Gestionar espacios de participación para recoger las necesidades y expectativas de los ciudadanos para la implementación de políticas públicas en materia de discapacidad. 4. Incorporar en los cabildos abiertos de la municipalidad sobre el presupuesto ejecutado en beneficio de las personas con discapacidad.
Calidad en las regulaciones	Busca que la producción normativa que emite el Estado sea un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas.	1. Incorporar a las personas con discapacidad en la formulación de normas para recoger, desde sus experiencias de vida, las diversas realidades territoriales, a través de procesos de consulta. 2. Revisar y eliminar procedimientos que represente sobrecostos para las personas con discapacidad.
Simplificación	Busca identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los	1. Revisar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como el Texto Único de

administrativa	procedimientos administrativos, así como reducir los tiempos de espera a favor de las personas.	Servicios No Exclusivos (TUSNE) e eliminar todo requisito que: - Implique formatos complicados, no accesibles o en lenguaje complejo. - Requisitos innecesarios o prohibidos (por ejemplo, copia del DNI o carné de discapacidad). 2. Capacitar al personal para que comunique de manera amable y clara los procedimientos del TUPA y TUSNE. 3. Publicar el TUPA y TUSNE en formatos y plataformas accesibles.
Coordinación interinstitucional	Se orienta a generar coherencia y articulación en las intervenciones públicas y optimizar la gestión interna, a través de la asociación de recursos y capacidades, al interior de los órganos de una entidad y entre instituciones públicas. Es inherente a la naturaleza de las entidades y no requiere ser normada explícitamente, ni conformar comisiones o instancias especiales para su ejecución.	1. Gestionar convenios de delegación o cooperación institucional entre los gobiernos regionales y gobiernos locales para mejorar la cobertura y calidad de los servicios. 2. Coordinar con el CONADIS el fortalecimiento de capacidades en materia de discapacidad al personal de los gobiernos regionales y locales.
Estructura, organización y funcionamiento del Estado	Busca que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, adopten una determinada estructura y se organicen a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y para atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en	1. Identificar los problemas organizacionales (duplicidad de funciones, falta de claridad sobre la coordinación, falta de precisión en la redacción de las funciones, etc.) que existen en el gobierno regional y local que impiden que sus órganos de línea se organicen y articulen la provisión de bienes y servicios. 2. Identificar y

	función de la finalidad o resultado a lograr.	llevar un registro de los bienes y productos que llevan a cabo las OREDIS y OMAPED para generar evidencia de su carga administrativa.
--	---	---

Fuente: Anexo N°1 Principales orientaciones para modernizar la gestión pública de los gobiernos regionales y locales de la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia N.° D000037-2021-CONADIS-PRE.

Participación de la sociedad civil

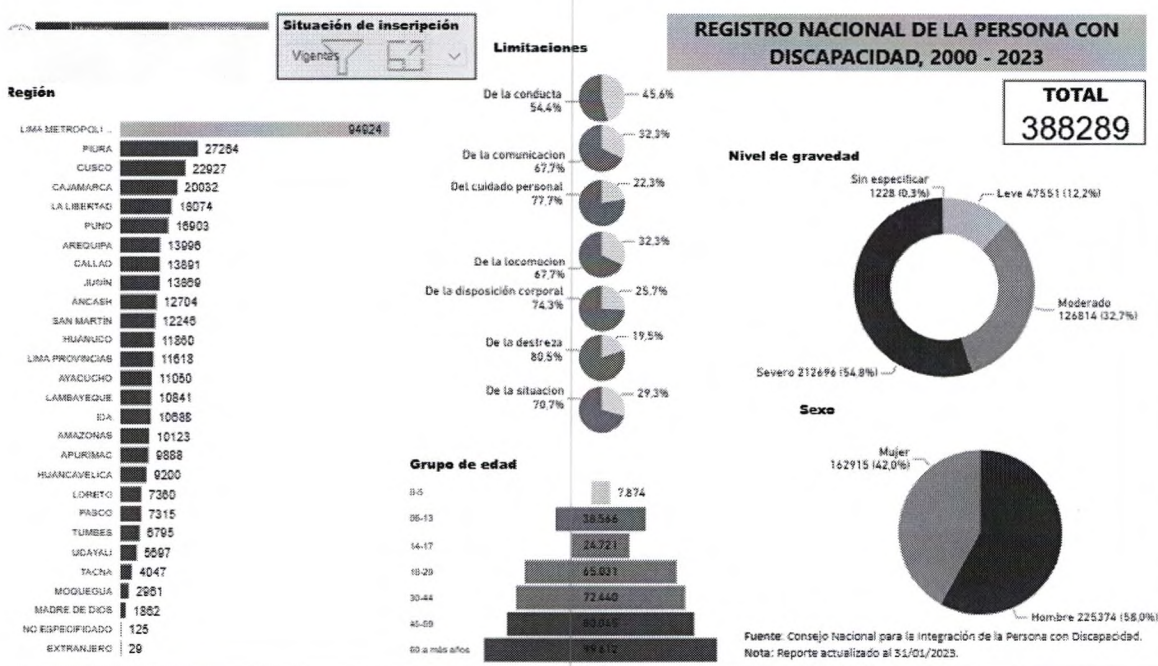
La Asociación Nacional de Padres y Familiares de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad - ASPADIS PERÚ, inicio sus actividades en el año 2001, logrando contar con representación en la mayoría de los departamentos de nuestro país, con el principal objetivo de efectivizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

En ese marco, ASPADIS – HUANCAYO es la asociación para el ámbito del departamento de Junín, conformada por los padres y familiares de los NNA con discapacidad, en la que se presentan una diversidad de diagnósticos como: síndrome de down, retardo mental, parálisis cerebral, hidrocefalia, autismo con retardo mental severo, problemas auditivos, ceguera y discapacidad física. Por esta razón, la asociación ha gestionado sus actividades con el apoyo de instituciones públicas y privadas, del ámbito local, regional, nacional e internacional, con el fin de promover una mejor calidad de vida para las personas con habilidades especiales y sus familias. Asimismo, la Confederación Nacional de Personas con Discapacidad del Perú - CONFENADIP, representa una de las asociaciones más emblemáticas organizadas por la sociedad civil y reúne a más de 200 organizaciones de base a nivel nacional y 22 federaciones regionales, que tiene por objetivo la integración económica y social y participativa de las personas con discapacidad en la sociedad.

Situación de la discapacidad en nuestro país

De acuerdo con los Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda, en el Perú existen 3,209,263 personas con discapacidad, constituyendo el 10.3% de la población nacional total. La distribución por sexos es de 56.7% para mujeres y 43.3% para hombres, en donde 2,715,892 viven en el área urbana y 493,369 en el área rural. De esta población, solo el 42.9% que se encuentra en edad laboral cuenta con un trabajo, y el 22.7% todavía no tiene un seguro de salud. Por otro lado, el 62.4% tiene un logro educativo de nivel secundaria, y cerca del

22.8% se encontraría en situación de pobreza monetaria. Adicionalmente el 61% de la población considera que las personas con discapacidad son el grupo más discriminado.



Fuente: Observatorio Nacional de la discapacidad

De acuerdo con la Serie Informes Especiales N°33-2020-DP, Derecho a la pensión no contributiva de las personas con discapacidad:

«Lima es la región que concentra el mayor número de personas con discapacidad (1 109 948), seguida de Piura (173 477), La Libertad (167 632) y Puno (160 082); en contraste, las regiones con menos número de personas con discapacidad son Madre de Dios (13 805), Moquegua (21 067), Tumbes (22 211) y Pasco (26 446). Sin embargo, si comparamos por porcentaje del total de población, el 13.05 % de la población total de Puno declara tener alguna discapacidad, seguido por Moquegua (11.57 %), Tacna (11.48 %) y Ancash (11.34 %); asimismo, las regiones con menor porcentaje de personas con discapacidad son Loreto (7.87 %), Ucayali (8.32 %) y Cajamarca (8.38 %). En el caso de Lima, el 10.95 % del total de la población declara tener alguna discapacidad».

CUADRO N° 01. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SIN DISCAPACIDAD POR REGIÓN.			
Código	Departamento	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad
1	Amazonas	36 557	380 808
2	Ancash	129 219	1 009 896
3	Apurímac	45 723	378 536
4	Arequipa	158 987	1 301 446
5	Ayacucho	67 082	583 858
6	Cajamarca	119 632	1 307 895
7	Callao	114 750	932 203
8	Cusco	144 562	1 170 658
9	Huancavelica	35 137	332 115
10	Huánuco	70 901	689 061
11	Ica	93 671	799 621
12	Junín	134 820	1 182 074
13	La Libertad	167 632	1 721 340
14	Lambayeque	123 765	1 121 056
15	Lima	1 109 948	9 025 061
16	Loreto	77 260	904 637
17	Madre de Dios	13 805	147 399
18	Moquegua	21 067	160 950
19	Pasco	26 446	245 690
20	Piura	173 477	1 756 493
21	Puno	160 082	1 066 854
22	San Martín	76 781	785 678
23	Tacna	40 065	308 991
24	Tumbes	22 211	212 487
25	Ucayali	45 683	503 315
TOTAL		3 209 263	28 028 122

Fuente: Censos nacionales de población y vivienda 2017. INEI. Perú.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Según el *informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – Reporte abril 2022*, el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPDC es un sistema de información y gestión del CONADIS, que tiene por finalidad identificar, compilar, procesar y organizar la información concerniente a la persona con discapacidad y las organizaciones. Desde su inicio en el año 2000, se han registrado 368 587 inscripciones, siendo que solo las

inscripciones vigentes serían 347 187 personas con discapacidad, en donde el 58,1% fueron hombres y 41,9% mujeres

El Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza-CONTIGO creado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, de fecha 11 de agosto de 2015, en el marco de la política de inclusión social, tiene como objetivo otorgar una pensión a las personas con discapacidad severa y que se encuentran en situación de pobreza para mejorar su calidad de vida. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprobó la transferencia del programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la denominación que cuenta actualmente.

Cabe señalar que el Programa CONTIGO implementó proyectos piloto de inclusión de personas con discapacidad severa como el Proyecto Piloto de Inclusión Productiva para personas con discapacidad severa que integran hogares rurales en alta vulnerabilidad en Cajamarca y el Piloto de articulación para la promoción de la inclusión productiva PDTs – Contigo con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El programa, con más de siete años, consiste en una pensión de S/.300.00 cada dos meses a los usuarios con discapacidad severa, en las 25 regiones y viene atendiendo a más de 77,300 personas en situación de discapacidad severa en situación de pobreza, dentro de 1,740 distritos en el país. Dicho acompañamiento cubre tanto al usuario como a sus cuidadores y ha dado consejería psicológica a través de Contigo te escucha a cerca de 4,982 personas, durante el primer semestre del 2022.

En nuestro país, la Defensoría del Pueblo tiene la calidad de Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD), designado a través de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Cabe resaltar que:

«La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado ratificado por el Estado peruano, entró en vigencia en nuestro país en el año 2008. En su artículo 33.2, el tratado dispone la obligación a nivel nacional, de establecer un Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la CDPD. Dicha función es asignada a las Instituciones

Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que funcionen bajo los Principios de París. En el caso peruano, estas labores las cumple la Defensoría del Pueblo⁴».

En el cumplimiento del rol señalado anteriormente, la Defensoría del Pueblo señaló que, de acuerdo con el Censo Educativo 2022, solo el 12.86% del total de instituciones educativas públicas y privadas cuentan con infraestructura suficiente para atender a estudiantes con necesidades especiales. Ante dicha situación, exhortó al Programa Nacional de Infraestructura Educativas (PRONIED) que lleve adelante ante el Ministerio de Educación la modificación de la norma técnica del Programa de Mantenimiento para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial N°004-2023-MINEDU, para garantizar el cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones en lo que respecta a la norma sobre accesibilidad para personas con discapacidad.

Las principales barreras y/o problemas identificados en la implementación del Programa CONTIGO, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo, son: la acreditación de la discapacidad, falta de accesibilidad para presentación de solicitudes de incorporación, limitaciones del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) para determinar la situación de pobreza o pobreza extrema. Con relación a barreras para el cobro de la pensión no contributiva, se identificaron: la demora en la tramitación de las solicitudes de autorización para el cobro, vulneración al derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad usuarias, falta de implementación de los sistemas de apoyos y ajustes razonables para hacer efectivo el cobro de la pensión. Por último, también se identificó la falta de mecanismos accesibles para la atención de quejas presentadas por las personas con discapacidad.

En ese sentido, y por lo expuesto previamente, se considera que, si bien es cierto, el estado cuenta con mecanismos eficientes que buscan integrar a la persona con discapacidad y asistirlo, de manera descentralizada y con programas de apoyo económico, todavía quedan libre algunas aristas como la atención a los dependientes de estas personas, así como de las instituciones que velan por su cuidado y que promuevan la prevención, desarrollo e integración en la sociedad. Adicionalmente, el Estado debe de ser su principal promotor brindando servicios de información, orientación y atención de salud mental dirigido a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores, así como de la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes, para las personas con discapacidad, bajo el enfoque de derechos. Finalmente, debe de implementar estrategias para contribuir a la

⁴ <https://www.defensoria.gob.pe/mecanismo-independiente-para-promover-y-supervisar-la-convencion-sobre-derechos-de-personas-con-discapacidad>

prevención de discapacidad a través de la promoción y educación para la salud física y mental y en materia de prevención de situaciones de riesgo, el asesoramiento genético para la prevención de las enfermedades genéticas y malformaciones congénitas, la atención adecuada del embarazo, parto, puerperio y del recién nacido, la lucha contra el uso indebido de sustancias adictivas.

Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso del Perú
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo N°1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N°003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N°029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales
- Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.

I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Ley N°29973	Proyecto de Ley
Artículo 3.- Derechos de la persona con discapacidad [...] 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos	Artículo 3.- Derechos de la persona con discapacidad [...] 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos

contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.	contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú. 3.3 El Estado protege los derechos de las personas con discapacidad, promoviéndolos y procurando su desarrollo individual y social. La señalada protección es extensiva, en lo pertinente, a las personas de quienes estos dependan o a cuyo cuidado estén y a las organizaciones que promuevan la prevención, desarrollo e integración de las personas con discapacidad.
Artículo 29.- Atención en la comunidad La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo a los tipos de discapacidad existentes.	Artículo 29.- Atención en la comunidad 29.1 La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto de su salud y su rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con servicios especializados y realizar acciones de prevención de acuerdo a los tipos de discapacidad existentes. El Estado establece servicios de información, orientación y atención de salud mental dirigido a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores. 29.2 El Estado promueve la creación de centros asistenciales especializados y albergues temporales y permanentes,

	para las personas con discapacidad, bajo el enfoque de derechos.
Artículo 32.- Medidas de prevención Los ministerios de Salud, de Educación, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los gobiernos regionales formulan, planifican y ejecutan, en coordinación con el Seguro Social de Salud (EsSalud) y los establecimientos de salud de los ministerios de Defensa y del Interior, acciones dirigidas a prevenir y reducir a su mínima expresión la aparición de nuevas deficiencias físicas, mentales, sensoriales e intelectuales y el agravamiento de las ya existentes entre las personas con discapacidad, incluidos los niños y las personas adultas mayores. Asimismo, promueven investigaciones, estudios científicos y tecnológicos dirigidos a prevenir y reducir las discapacidades.	Artículo 32.- Medidas de prevención 32.1 Los ministerios de Salud, de Educación, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los gobiernos regionales formulan, planifican y ejecutan, en coordinación con el Seguro Social de Salud (EsSalud) y los establecimientos de salud de los ministerios de Defensa y del Interior, acciones dirigidas a prevenir y reducir a su mínima expresión la aparición de nuevas deficiencias físicas, mentales, sensoriales e intelectuales y el agravamiento de las ya existentes entre las personas con discapacidad, incluidos los niños y las personas adultas mayores. Asimismo, promueven investigaciones, estudios científicos y tecnológicos dirigidos a prevenir y reducir las discapacidades. 32.2 El Estado implementa estrategias para contribuir a la prevención de discapacidad a través de: a. la promoción y educación para la salud física y mental y en materia de prevención de situaciones de riesgo. b. el asesoramiento genético para la prevención de las enfermedades genéticas y malformaciones congénitas. c. la atención adecuada del embarazo, parto, puerperio y del recién nacido. d. la lucha contra el uso indebido de sustancias adictivas.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costos	La iniciativa no genera costo adicional al erario nacional.
Beneficios	Se promoverá el desarrollo individual, así como social de las personas con discapacidad, lo cual se extenderá a sus dependientes, así como de las instituciones que las promueven. Se promoverá la construcción de espacios apropiados para el desarrollo de las personas con discapacidad Se elevaría la calidad de vida de la población con discapacidades, lo cual permitirá cerrar las brechas sociales para este sector. Potencialmente se podrán ver beneficiados más de 3,209,263 personas con discapacidad y sus dependientes.

III. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022 – 2023, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, en lo referido al tema: 31. Regulación a favor de las personas con discapacidad.

Asimismo, se encuentra vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional N°11 Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que señala lo siguiente:

«Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente».